

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CENTRAL DOCK SUD S.A.

Obligaciones Negociables Clase I denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) a ser emitidas en el marco del Programa.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al público inversor que Central Dock Sud S.A. (la “**Emisora**” o la “**Compañía**”, indistintamente) ofrece en suscripción a través de los Organizadores y Colocadores, las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase I, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “**Monto Máximo Autorizado**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en cualquier momento en circulación (el “**Programa**”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 22 de septiembre de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 14 de agosto de 2026 (el “**Prospecto**”, y junto con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”), publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “**Empresas**” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”) bajo el ID #3559220, en la página web de A3 Mercados S.A. (<https://a3mercados.com.ar/>) (“**A3 Mercados**” y la “**Página Web de A3 Mercados**”, respectivamente), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**” y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el sitio web institucional de la Emisora: <https://www.cdssa.com.ar> (el “**Sitio Web de la Emisora**” y junto con la Página Web de A3 Mercados, el Boletín Diario de la BCBA, el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” de A3 Mercados, la AIF y el Sitio Web de la Emisora, los “**Sistemas Informativos**”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Emisora:** Central Dock Sud S.A., CUIT: 30-65599219-3, Juana Manso 1069, Piso 5° (C1107CBU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: inversores.cds@centralsud.com.ar.
2. **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase I.
3. **Organizadores y Colocadores:** (i) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: (011) 4341-1140); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Jasmin Di Trani y Lucila Zallio, email: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / dcm@bancogalicia.com.ar, teléfono: (011) 6329 3084); (iii) **Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Córdoba 111, piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo / Rosario Garat, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (011) 4346-4278 / 4346-4276); (iv) **Industrial Valores S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ((011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón /

Paula Dalmasso, e-mail: operaciones@bindinversiones.com.ar; (v) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, Stephanie Galera, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar, teléfono: (011) 5555-6000); (vi) **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, e-mail: jbarros moss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com, teléfono: (011) 5276-7010); (vii) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: (011) 5222-6720); (viii) **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Roberto García Guevara; e-mail: roguevara@portfoliopersonal.com / emisionesprimarias@portfoliopersonal.com, teléfono: 0800 345 7599); y (ix) **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell, e-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar, teléfono: (011) 4321-2236 / 2209 / 2275).

4. **Período de Difusión Pública:** El período de difusión comenzará el 22 de septiembre de 2026 y finalizará el 23 de septiembre de 2026. Durante el Período de Difusión Pública no se recibirán Órdenes de Compra.
5. **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del 24 de septiembre de 2026.
6. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 28 de septiembre de 2026 (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
7. **Monto de la Emisión:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo Autorizado.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES, NI LOS COLOCADORES, Y TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El valor nominal total de las Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado tras finalizar el Período de Subasta Pública mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto (el “**Aviso de Resultados**”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta Pública en los Sistemas Informativos.

8. **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
9. **Moneda de Pago:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses a través de Caja de Valores S.A. (“CVSA”) en la Argentina. Para mayor información, véase “—Pagos” del Suplemento de Prospecto.
10. **Forma de Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Dólares Estadounidenses en la Argentina, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la Argentina mediante (i) la compensación de saldos a través del sistema de compensación y liquidación CLEAR administrado por A3 Mercados, a fin de integrar el Monto a Integrar; (ii) la transferencia electrónica del Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, siguiendo

instrucciones de los Colocadores previstas en la Orden de Compra, a la cuenta bancaria que sea informada en la Orden de Compra, no más tarde de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación; y/o (iii) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del suscriptor en Dólares Estadounidenses que se indique en la correspondiente Orden de Compra, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución— Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables correspondientes serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados a través de CVSA, la entidad depositaria y administradora del sistema de depósito colectivo, en las cuentas que los inversores adjudicados hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes de A3 Mercados en la Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

11. **Pagos:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes en Dólares Estadounidenses a través de CVSA en la Argentina para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los Artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

12. **Denominación Mínima:** V/N US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
13. **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$1 (Dólar Estadounidense uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
14. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto (el “**Monto Mínimo de Suscripción**”).
15. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables (a la par).
16. **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento**”).
17. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.
18. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, a licitar, que será determinada en función del proceso detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE CORTE PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

19. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente por semestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas

que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

20. **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “**Período de Devengamiento de Intereses**”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
21. **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
22. **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables —Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.
23. **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán pari passu en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales, incluyendo, entre otras, las acreencias por impuestos y de índole laboral).
24. **Compromisos:** Las disposiciones contenidas en “*De la Oferta y la Negociación— Compromisos*” del Prospecto y los compromisos adicionales establecidos en “*Oferta de las Obligaciones Negociables— b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables— Compromisos*” del Suplemento de Prospecto serán aplicables a las Obligaciones Negociables.
25. **Eventos de Incumplimiento:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables los supuestos de incumplimiento descriptos en “*Oferta de las Obligaciones Negociables— b) Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables— Eventos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.
26. **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
27. **Destino de los Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
28. **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido la calificación “AAA.ar” con perspectiva “estable”, otorgada el 22 de septiembre de 2026 por Moody’s Local AR ACR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“**Moody’s Local**”). La calificación de riesgo no constituirá -ni podrá ser considerada como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora. La calificación se encuentra disponible en el sitio web de Moody’s Local (<https://moodylocal.com.ar/reportes/informes/informes-de-emisores/>).
29. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora, y/o los Organizadores y/o los Colocadores, por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado, en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que se cree en el futuro de acuerdo a lo expresado anteriormente) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales).

30. **Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir nuevas Obligaciones Negociables en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en circulación, con la salvedad de que podrán tener (i) una fecha de emisión y liquidación distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) un período de devengamiento de intereses inicial distinto; y/o (iv) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

No podrán emitirse nuevas Obligaciones Negociables mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas.

Cualquier Obligación Negociable adicional así emitida será consolidada y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación, y serán fungibles con las Obligaciones Negociables de la misma clase, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables adicionales así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación, como una sola clase.

31. **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados y/o requeridos por las normas aplicables a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
32. **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, en consulta con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV y a aquellos mercados de valores respecto de los cuales se haya solicitado autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables, publicando un aviso en la AIF, un aviso por un (1) Día Hábil en el Sitio Web de BYMA, en el Sitio Web de A3 Mercados, y en el Sitio Web de la Emisora, lo cual será informado en el mismo día con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, o la fecha en que se reanudará el curso del mismo, o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo, según fuera el caso.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan presentado Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso,

que hubieran sido presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario— Colocadores” y documentación relacionada publicada en el Sitio Web de A3 Mercados.

33. **Procedimiento de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y demás normas argentinas aplicables. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante una subasta pública abierta a realizarse a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL administrado por A3 Mercados, de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV (la “**Subasta Pública**”). Asimismo, a los efectos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la cual se efectuará en los plazos y horarios informados en el presente Aviso de Suscripción. A tal fin, los Organizadores y Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución- Procedimiento de Colocación*” del Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores serán dados de alta en la rueda de Subasta Pública en forma automática, mientras que los Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito y/o no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a la rueda de Subasta Pública antes de las 11:30 horas del último día del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes de A3 Mercados acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.

34. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada. Podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil), y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo No Competitivo no podrán superar, en su conjunto, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso dicho porcentaje podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución - Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Suplemento de Prospecto.
35. **Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables serán integradas en Dólares Estadounidenses en la Argentina mediante (i) la compensación de saldos a través del sistema de compensación y liquidación CLEAR administrado por A3 Mercados; (ii) la transferencia electrónica del Monto a Integrar, siguiendo las instrucciones de los Colocadores previstas en la Orden de Compra, a la cuenta bancaria que sea informada en la Orden de Compra; y/o (iii) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del suscriptor en Dólares Estadounidenses que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para mayor información, véase “*Plan de Distribución— Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

36. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (el “Agente de Liquidación”)

37. **Agente de Cálculo:** Central Dock Sud S.A.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV AL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23, SECCIÓN IV, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES FUE AUTORIZADA POR LA CNV POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN N° RESFC-2026-23607-APN-DIR#CNV DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2026. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV Y A3 MERCADOS NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES, EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN POR REFERENCIA Y DE LOS DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO, EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN CONTIENEN, RESPECTIVAMENTE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUÉLLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES. LA EMISORA ASUME EXPLÍCITAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LA EMISORA, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE CUALQUIER INVERSOR RAZONABLE DEBE CONOCER PARA ADOPTAR DECISIONES FUNDADAS RESPECTO DE LA COLOCACIÓN Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN DE LA CLASE A EMITIR. ASIMISMO, LA EMISORA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS, QUE NO SE HA OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO CONSTITUYE FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. LA EMISORA ASUME EXPLÍCITAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN LOS PROSPECTOS Y SUPLEMENTOS DE PROSPECTO Y SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN DE LA EMISORA, LOS QUE SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN. LA EMISORA MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE.

DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA SECCIÓN IV DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y EN EL ARTÍCULO 3 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV LA EMISORA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ANTE LA CNV EN LOS PLAZOS ALLÍ PREVISTOS.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el mismo), el Suplemento de

Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el mismo) y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Propio,
Número de matrícula CNV N° 153



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación
Matrícula CNV N° 24



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula CNV N° 686



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49

La fecha de este Aviso de Suscripción es 22 de septiembre de 2026.

Gastón David Buhacoff
Subdelegado
Central Dock Sud S.A.